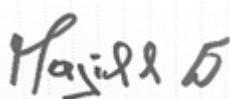


CONSTANCIA. 11 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez informándole que de la NUEVA EPS allegan oficio donde solicitan inaplicación a la sanción proferida por este despacho en el incidente de desacato por el cumplimiento al fallo de tutela.

Asimismo le informo que el señor JOSÉ DERIAN VILLADA ZULUAGA, se hizo presente a este despacho e informó que la NUEVA EPS ya le había dio cumplimiento al fallo de tutela proferido en su favor.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIA

RAD. 2021-00241
Auto Interlocutorio No. 0123

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaria que antecede, en el sentido de que LA NUEVA EPS, dio cumplimiento al fallo de tutela proferido en favor del señor JOSÉ DERIAN VILLADA ZULUAGA y que la Corte Constitucional profirió auto 181 de 2015, que dice "153... (v) en el supuesto en que el juez haya adelantado todo el procedimiento incidental y decidido sancionar por desacato al responsable, éste podrá evitar que se materialice la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor. De este modo, si se verifica el cumplimiento del fallo luego de consultado y confirmada la sanción, el juez de primera o única instancia deberá declarar *inmediatamente* el cumplimiento de la sentencia y revocar o dejar sin efecto la sanción impuesta y las actuaciones que dependan de

ella, de conformidad con la jurisprudencia de esta Corte y la competencia asignada por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que dispone que este *"mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que ya se hubieren ejecutado" y allega copia de resolución de reconocimiento de la pensión.

Por tanto, teniendo en cuenta que en el expediente hay constancia del cumplimiento del fallo proferido en favor del señor JOSÉ DERIAN VILLADA ZULUAGA, se DEJA SIN EFECTO las sanciones impuestas en contra del Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de Presidente de la NUEVA EPS, en Bogotá –Nivel Central, de la DIRECTORA DE LA NUEVA EPS SECCIONAL CALDAS, DRA. MARÍA LORENA SERNA MONTOYA y de la GERENTE DE LA NUEVA EPS en Manizales DRA. MARTHA IRENE OJEDA CARVAJAL, mediante auto del 02 de noviembre de 2021 y confirmado por el H. Tribunal Superior de Manizales Sala Civil-Familia el 10 de noviembre.

Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y líbrense los oficios correspondientes comunicándoles lo decidido.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b11be147cdf75e85ae09e91819d21be15f696f7df0ad2ee41d184f14150be9**

Documento generado en 11/02/2022 03:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>